

LAS CORTES GENERALES EN LOS DISCURSOS PARLAMENTARIOS DE FERNÁNDEZ ALBOR, GONZÁLEZ LAXE, FRAGA IRIBARNE, PÉREZ TOURIÑO Y NÚÑEZ FEIJÓO

THE SPANISH PARLIAMENT IN THE PARLIAMENTARY SPEECHES
OF FERNÁNDEZ ALBOR, GONZÁLEZ LAXE, FRAGA IRIBARNE,
PÉREZ TOURIÑO AND NÚÑEZ FEIJÓO

Xosé Antón SARMIENTO MÉNDEZ
Letrado mayor del Parlamento de Galicia
Profesor de Derecho Administrativo
Universidad de Santiago de Compostela
<https://orcid.org/0000-0003-4533-0233>

Fecha de recepción del artículo: mayo 2026

Fecha de aceptación y versión final: junio 2026

RESUMEN

Este artículo analiza la visión de las Cortes Generales en el discurso de presidentes autonómicos (1981-2012): Fernández Albor, González Laxe, Fraga Iribarne, Pérez Touriño y Núñez Feijóo. A través de una sistematización de sus intervenciones parlamentarias, se examina cómo estos mandatarios han concebido el papel del legislativo estatal en la construcción del Estado autonómico.

Los resultados revelan una evolución desde el respeto institucional inicial y la reivindicación competencial de Albor, hasta propuestas más complejas de federalismo cooperativo y lealtad institucional. Un punto de convergencia crítico es la reforma del Senado; los cinco presidentes coinciden en la necesidad de transformarlo en una verdadera cámara de representación territorial que supere su actual rol secundario. Asimismo, se analizan las demandas constantes sobre la clarificación del modelo de financiación (LOFCA), la participación autonómica en la legislación estatal y el respeto a la singularidad autonómica dentro del marco constitucional.

En conclusión, los discursos reflejan que la visión de los presidentes y algunos de ellos protagonistas también de las sesiones de las Cortes Generales no se ha limitado a la gestión regional, sino que ha buscado influir activamente en la arquitectura del parlamentarismo español, defendiendo un modelo de diálogo multilateral y cooperación que garantice la igualdad territorial y la solidaridad en el contexto de la integración europea.

Palabras clave: parlamentarismo, oratoria, federalismo, senado, cooperación.

ABSTRACT

This article analyzes the perspective on the Spanish Parliament (Cortes Generales) in the speeches of regional presidents (1981–2012): Fernández Albor, González Laxe, Fraga Iribarne, Pérez Touriño, and Núñez Feijóo. Through a systematic analysis of their parliamentary speeches, the study examines how these leaders have conceived of the role of the national legislature in the construction of the autonomous state.

The results reveal an evolution from Albor's initial institutional respect and demand for greater powers to more complex proposals for cooperative federalism and institutional loyalty. A critical point of convergence is the reform of the Senate; all five presidents agree on the need to transform it into a true chamber of territorial representation that transcends its current secondary role. Likewise, the study analyzes the constant demands for clarification of the financing model (LOFCA), regional participation in state legislation, and respect for regional distinctiveness within the constitutional framework.

In conclusion, the speeches reflect that the vision of the presidents—some of whom are also key figures in the sessions of the Spanish Parliament—has not been limited to regional governance, but has sought to actively influence the architecture of Spanish parliamentarism, advocating a model of multilateral dialogue and cooperation that guarantees territorial equality and solidarity within the context of European integration.

Keywords: parliamentarism, public speaking, federalism, Senate, cooperation.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. II. GERARDO FERNÁNDEZ ALBOR. III. FERNANDO GONZÁLEZ LAXE. IV. MANUEL FRAGA IRIBARNE. V. EMILIO PÉREZ TOURIÑO. VI. ALBERTO NÚÑEZ FEIJÓO. BIBLIOGRAFÍA.

I. INTRODUCCIÓN

La contribución que Galicia ha hecho a la construcción de la democracia parlamentaria española es notable y se plasma, entre otros, en la obra política de los presidentes autonómicos que, lejos de limitarse a la gestión de la Comunidad autónoma, han desarrollado una importante tarea en la vida del parlamentarismo español.

El Parlamento de Galicia ha llevado a cabo una recopilación de los discursos parlamentarios de los presidentes autonómicos que es una valiosa documentación para conocer la reciente historia constitucional española y que, en lo referido al rol de las Cortes Generales, hemos sistematizado atendiendo a las líneas fuerza de sus discursos parlamentarios.

El momento histórico en el que comienza el posicionamiento parlamentario de los presidentes autonómicos acerca del rol desarrollado por las Cortes Generales en relación con la Comunidad autónoma se haya fuertemente influido por los avatares del proceso de elaboración del estatuto de autonomía. El intento de la tramitación en Cortes de disminuir el alcance competencial de la norma institucional básica gallega provocó una fuerte reacción popular ante el denominado «Estatuto da aldraxe» (Estatuto de la humillación) que condiciona las reticencias autonómicas por el tratamiento vejatorio de Galicia respecto de otras comunidades históricas.

II. GERARDO FERNÁNDEZ ALBOR

A partir de los discursos parlamentarios de Xerardo Fernández Albor, se pueden extraer varios pensamientos y valoraciones sobre las Cortes Generales como Parlamento nacional español, y su relación con la autonomía gallega que van más allá de constataciones constitucionales *lege data* para afirmar su adhesión inquebrantable al marco institucional derivado de la Constitución de 1978.

El reconocimiento de la función de las Cortes Generales en la configuración del Estado autonómico es su punto de partida. Albor reconoce que la autonomía gallega se enmarca en el modelo constitucional español, y que las Cortes Generales tienen un papel fundamental en la aprobación y desarrollo de leyes que afectan a las comunidades autónomas, como ocurre singularmente en la Ley

Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y la propia Constitución¹. Son ideas que recuerdan el concepto de «bloque de la constitucionalidad», inspirado en el francés «bloc de constitutionnalité», adoptado por la doctrina española a principios de los años 80, pasando, poco tiempo después a la jurisprudencia constitucional² que Fernández Albor respeta aún sin citarlo con esta denominación expresamente. Nunca podemos perder de vista la formación fundamentalmente médica del presidente y por ello sus discursos huyen de las citas académicas y doctrinales en el ámbito jurídico con la honradez intelectual que le caracterizó.

Por otro lado, el entonces presidente autonómico critica la falta de definición y concreción en la legislación estatal derivada de las Cortes Generales en algunos puntos muy específicos. Así Albor señala que la LOFCA presenta ambigüedades y falta de precisión, especialmente en lo relativo a la financiación autonómica y la distribución de fondos como el Fondo de Compensación Interterritorial. Reclama una mayor claridad y participación de Galicia en la definición de estos mecanismos, y pide que las Cortes Generales reformen la LOFCA para definir claramente los servicios públicos fundamentales y los niveles mínimos de prestación³. Son cuestiones que aún permanecen de actualidad y que adelantan problemas que no quedaron resueltos para todos en el inicio de las decisiones de las Cortes Generales a principios de los años 80. Decía Albor en palabras que no serían extrañas en el discurso parlamentario actual: «El mecanismo de transferencias de recursos financieros del Estado que adoptó finalmente la LOFCA, basado en el costo efectivo de los servicios prestados por el Estado en el ratio de la transferencia, consolida una distribución territorial del gasto público que perjudica a Galicia y a otras Comunidades Autónomas poco desarrolladas, con el nivel de prestación por debajo del promedio nacional. El Gobierno Galego, aunque aceptará provisionalmente esta fórmula por su operatividad y sencillez, procurará soluciones más justas en

¹ *Os Discursos Parlamentarios De Xerardo Fernández Albor primeira e segunda Lexislatura 1981-1987. Parlamento de Galicia. Colección «Discursos parlamentarios» 2015. Página 28.*

² «Redefinir el bloque de la constitucionalidad 25 años después». Itziar Gómez Fernández. *Estudios de Deusto*, Vol. 54/1, Bilbao, enero-junio 2006, págs. 61-98.

³ *Op. Cit.* Página 34.

el futuro, tales como la aplicación del costo medio de los servicios a nivel nacional. Igualmente tenemos el firme propósito de solicitar de las Cortes Generales una reforma de la LOFCA que defina claramente qué servicios públicos son considerados fundamentales, y qué nivel mínimo de prestaciones se deben garantizar en dichos servicios».

En coherencia con su reconocimiento de la necesaria colaboración entre poderes realiza una reivindicación del papel de Galicia en las negociaciones con el Estado. Fernández Albor insiste en que Galicia debe estar representada en las comisiones mixtas que negocian con el Estado cuestiones clave como la financiación y el traspaso de competencias. Considera que la participación gallega en estos órganos, que derivan en última instancia de las decisiones tomadas por las Cortes Generales, es esencial para garantizar la equidad y el respeto a los derechos autonómicos⁴. Más concretamente la posición del presidente Albor fue: «Para la solución de estas cuestiones fundamentales para el futuro de la Comunidad Autónoma de una manera democrática, defenderemos en el marco de la LOFCA y la Disposición Transitoria 5ª del Estatuto de Galicia, que los miembros de las Comisiones Mixtas de transferencias estén representados en la Comisión Mixta Paritaria encargada de negociar el porcentaje de participación de Galicia en los impuestos estatales no cedidos a las Comunidades Autónomas».

Defiende, en una postura sumamente institucional, el respeto a los acuerdos estatutarios y a la voluntad popular gallega y para ello Albor subraya que el Estatuto de Autonomía, aprobado en referéndum y ratificado por las Cortes Generales, debe ser plenamente respetado como norma fundamental de Galicia. Advierte contra cualquier intento de las Cortes o del Gobierno central de modificar unilateralmente el modelo autonómico o de recortar los derechos de Galicia⁵. En este orden de cosas crítica a la lentitud y reticencias en el proceso de transferencias: En varios discursos, Albor lamenta la lentitud y las dificultades impuestas desde el Estado (y, por extensión, desde

⁴ *Op. Cit.* Página 33.

⁵ *Op. Cit.* Página 27. En este punto su pensamiento coincide con la doctrina del Tribunal Constitucional como puede comprobarse en: «Algunas reflexiones sobre la sentencia del tribunal constitucional, de 5 de agosto de 1983, relativa al proyecto de ley orgánica de armonización del proceso autonómico». Luciano Parejo Alfonso. *Revista Española de Derecho Constitucional* Año V Núm. 9. Septiembre-diciembre 1983.

las Cortes Generales) para completar el proceso de transferencias de competencias y recursos a Galicia. Considera que estas reticencias suponen un obstáculo para el desarrollo autonómico y para la consolidación de la autonomía gallega⁶. Como apuntó la doctrina, encauzar la configuración del Estado autonómico a través de decretos de traspasos absolutamente insuficientes ha abierto además un excesivo margen a la negociación y al casuismo en la distribución de competencias; por otra parte, ha propiciado la aparición de numerosas cuestiones y problemas entre el Estado y las Comunidades Autónomas⁷ que el entonces presidente autonómico no deseaba mantener abiertos con el Estado.

La posición reivindicativa se plasma en el llamamiento a la reforma y mejora del marco legal estatal y así Albor pide a las Cortes Generales que impulsen reformas legales que permitan una mayor autonomía financiera y competencial para Galicia, y que garanticen la igualdad entre comunidades autónomas, evitando que Galicia quede en desventaja respecto a otras regiones que en aquel momento histórico se encontraban económicamente más desarrolladas⁸.

En resumen, los discursos de Fernández Albor muestran una actitud de respeto institucional hacia las Cortes Generales, pero también una postura crítica y reivindicativa, exigiendo que el Parlamento nacional cumpla con los compromisos estatutarios, respete la voluntad del pueblo gallego y avance en la clarificación y mejora del marco legal y financiero de la autonomía gallega. Son ideas que fortalecen además su creencia en la construcción institucional que demandará en su día también, pues será eurodiputado, para la unión europea: «Aunque la agenda de la Conferencia no está definitivamente adoptada, existe un consenso general para que un cierto número de temas sean tratados en ella, como la Reforma Institucional y, en particular, la referida a la preparación para nuevas ampliaciones, los derechos del Parlamento Europeo, la mejora y simplificación del procedimiento

⁶ *Op. Cit.* Página 30.

⁷ «La transferencia de competencias a las comunidades autónomas». José Luis Fuentes Suarez. *Revista de Derecho Político*. Núm. 10. Verano 1981. Página 11.

⁸ *Op. Cit.* Página 33. Se trata de una vía que fue objeto de análisis temprano por parte de la academia. «Límites a la transferencia o delegación del artículo 150.2 ce». José María Rodríguez de Santiago y Francisco Velasco Caballero. *Revista Española de Derecho Constitucional*. Año 19. Núm. 55. Enero-Abril 1999. Página 97 y ss.

legislativo, el impulso del segundo y tercer pilar, cuyo funcionamiento hasta ahora ha dejado mucho que desear»⁹.

III. FERNANDO GONZÁLEZ LAXE

A partir de los discursos parlamentarios de Fernando González Laxe en la III legislatura del Parlamento de Galicia, se pueden extraer varios pensamientos y valoraciones sobre las Cortes Generales (Congreso y Senado) de España que presentan una evolución sobre las ideas constitutivas de la autonomía que apreciamos en las exposiciones de Fernández Albor.

La Reforma del Senado y papel de las Comunidades Autónomas pasa a ser un tópico esencial en el discurso autonómico. González Laxe fue uno de los primeros presidentes autonómicos en pronunciarse a favor de una reforma del Senado para que diese una participación real a las comunidades autónomas, similar a lo que sucede en países como Alemania. Consideraba que el Senado debía transformarse en una verdadera cámara de representación territorial, donde las autonomías tuvieran voz y capacidad de decisión efectiva, y no solo un papel secundario o simbólico. Esta visión se enmarca en su apuesta por una mayor descentralización y federalización del Estado español¹⁰ y le sitúa como precursor de un trabajo duradero en la doctrina¹¹.

Respecto de la relación con el Gobierno Central y defensa de los intereses gallegos en sus intervenciones, Laxe subraya la importancia de mantener una política de diálogo y cooperación con la Administración Central (Gobierno y, por extensión, las Cortes Generales), pero sin renunciar nunca a la defensa de los intereses y competencias propias de Galicia. Aboga por negociar y reclamar en las Cortes Generales todo aquello que corresponde a Galicia por Constitución y Estatuto, mostrando una actitud firme pero constructiva

⁹ *La necesaria Europa*. Gerardo Fernández Albor. Cátedra Jorge Juan: ciclo de conferencias : Ferrol, curso 1994-1995 / coord. por Ramón de Vicente Vázquez, 1996, págs. 243-255.

¹⁰ *Fernando González Laxe. Segunda legislatura. 1987-1990. Parlamento de Galicia. Colección «Discursos parlamentarios» 2015. Página 18.*

¹¹ «El Senado y Su Reforma (Un Clásico de nunca acabar)» Antonio Cidoncha Martín. *RJUAM*, nº 23, 2011-I, pp. 167-206.

frente al poder central¹². Las dilaciones en los tiempos parlamentarios de tramitación fueron ya en aquel momento histórico un punto de debate y polémica al ser una cuestión que no está cerrada normativamente y que aún en 2026 ha precisado el Tribunal Constitucional en relación con los límites en la concesión de prórrogas de enmiendas que retrasan notablemente la sustanciación de iniciativas¹³. Afirmó Laxe: «Otro importante compromiso ganado es el de la instalación de un nuevo clima de diálogo con la Administración Central. En este sentido, yo creo que, en resumen, no valen los enfrentamientos, que es mucho mejor mantener una línea de diálogo permanente, no exenta de las tensiones propias de negociaciones constantes. Pero tengan la completa seguridad, Señorías, de que yo nunca renunciaré al que son los postulados gallegos y que mantendré firmes las tesis de Galicia, tanto si aquella Administración con la que negociamos es la del Estado como se es la comunitaria o internacional. Y también haré el mismo con las diputaciones provinciales y con los ayuntamientos. Por encima de todo está la Autonomía de Galicia, están los principios que desenrollan su propio Estatuto y, por lo tanto, mantendré firme esa bandera, que no es nada más y nada menos que el guion del que debemos ser los gallegos».

La crítica a la insuficiente participación autonómica en la legislación estatal fue una constante en sus intervenciones y así Laxe señala que, en ocasiones, las políticas y leyes estatales aprobadas en las Cortes Generales no tienen suficientemente en cuenta las realidades y necesidades específicas de Galicia y otras comunidades. Por ello, insiste en la necesidad de que las autonomías participen más activamente en la elaboración de la legislación estatal, especialmente en materias que afectan a sus competencias o intereses¹⁴. Se trata de una demanda que forma parte del conocido como federalismo cooperativo y que nuestro sistema autonómico no ha optimizado pues solo en contadas ocasiones se ha efectivizado¹⁵.

¹² Op. Cit. Página 26.

¹³ https://www.tribunalconstitucional.es/NotasDePrensaDocumentos/NP_2026_045/NOTA%20INFORMATIVA%20N%C2%BA%2045-2026.pdf

¹⁴ Op. Cit. Página 30.

¹⁵ Raquel Marañón Gómez, «las relaciones entre las cortes generales y los parlamentos autonómicos. ¿viejos conocidos o grandes desconocidos?» *Revista de las Cortes Generales*. N.º 103, Primer cuatrimestre (2018): pp. 709-731.

El reconocimiento del papel de las Cortes como foro democrático es esencial para el presidente autonómico y ello a pesar de sus críticas y propuestas de reforma, pues Laxe reconoce el papel fundamental de las Cortes Generales como foro democrático y como espacio de representación de la soberanía nacional. No cuestiona su legitimidad, sino que busca su adaptación a la nueva realidad autonómica y plural de España. Su concepción del legislativo estatal es premonitoria de las ideas acerca del rol pedagógico de las cámaras que se demanda en la actualidad¹⁶. Laxe fue firme en su defensa de la institucionalidad: «...en estos momentos no se les puede decir a los ciudadanos que no confíen en las instituciones, que los están engañando. No, Señorías. Ese no es el camino en esos momentos, cuando la unión, fuera de la instrumentalización partidista, entre las instituciones es más necesaria y cuando se pone la prueba el grado de civismo y solidaridad de las personas que ocupan puestos de responsabilidad».

En resumen, los discursos de González Laxe reflejan una visión crítica pero constructiva sobre las Cortes Generales: reconoce su importancia, pero reclama una reforma del Senado y una mayor participación de las comunidades autónomas en la toma de decisiones estatales, en línea con una concepción más federal del Estado español que piensa en las consecuencias de la pertenencia de España a la Unión Europea¹⁷.

IV. MANUEL FRAGA IRIBARNE

El largo período presidencial de Fraga hace necesario un análisis por legislaturas para poder apreciar la evolución de su análisis del rol de la institución en la que comenzó su carrera como letrado. A partir de los discursos parlamentarios de Manuel Fraga Iribarne durante la III Legislatura de la Xunta de Galicia (1990-1993), se pueden extraer varios pensamientos y reflexiones sobre las Cortes Generales.

¹⁶ Martiño Sarmiento Murias, «Buen gobierno y parlamento abierto en la era digital», en *Democracia participativa y buen gobierno en la era digital*. Universidad de Vigo. Colex. 2026. Página 348.

¹⁷ Fernando González Laxe. *Eixo Atlántico: revista da Eurorrexión Galicia-Norte de Portugal*, n.º 7, 2005 (Ejemplar dedicado a: A Euro-Rexión Norte de Portugal-Galicia no contexto da Política Rexional europea), págs. 45-46.

Como no podía ser de otro modo lleva a cabo un reconocimiento del papel de las Cortes Generales en la articulación del Estado autonómico. Fraga subraya que la Constitución de 1978, elaborada y aprobada en las Cortes Generales, fue clave para articular el sistema autonómico español. Destaca que la Constitución y los Estatutos de Autonomía, aprobados por las Cortes, son la base de la convivencia y el desarrollo autonómico, aunque reconoce que son perfectibles y deben adaptarse a las necesidades de la sociedad española¹⁸.

Fraga considera que el Senado, tal como está configurado por la Constitución y desarrollado por las Cortes Generales, no cumple adecuadamente su función de cámara de representación territorial. Propone una reforma constitucional para que el Senado sea una auténtica cámara territorial, con mayor peso de los representantes autonómicos y competencias reforzadas en materias que afecten directamente a las comunidades autónomas¹⁹. Se trata de una posición que permanecerá en su pensamiento a lo largo de su vida política y que ha plasmado también en documentos académicos²⁰.

Fraga insiste en la necesidad de que las Cortes Generales aborden reformas legislativas para mejorar el sistema de financiación autonómica, la suficiencia de recursos y la solidaridad interterritorial. Reclama que la Administración central y las Cortes asuman compromisos reales para dotar de recursos a las comunidades menos desarrolladas, como Galicia²¹. Fraga valora el consenso alcanzado en las Cortes Generales para la aprobación de la Constitución y los Estatutos, y defiende la lealtad institucional entre el Estado y las comunidades autónomas. Considera que las reglas de juego establecidas por las Cortes deben ser la base común para el progreso, aunque puedan ser mejoradas mediante el diálogo y el acuerdo²².

Fraga critica los intentos de recentralización desde el Estado y, por tanto, desde las Cortes Generales, y defiende que la autonomía

¹⁸ *Os discursos parlamentarios de Manuel Fraga Iribarne*. Tercera legislatura 1990-1993. Parlamento de Galicia. 2015, Página 70.

¹⁹ Op. Cit. Página 117.

²⁰ En su publicación «La reforma del Senado» expuso en extenso las razones políticas que apoyaban su criterio. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-M-2007-10028100294. Página 292.

²¹ Op. Cit. Página 73.

²² Op. Cit. Página 116.

debe ser real y efectiva, no solo administrativa²³. Reclama que las Cortes respeten y potencien el autogobierno de las comunidades autónomas, evitando duplicidades y centralismos. «Hay una regla de oro que conocen bien y aplican a todas horas los estados organizados sobre la base de autonomías territoriales, para que el aparato público pueda funcionar con eficacia. La regla es tan simple en su planteamiento como importante, y tal vez, desafortunadamente, no tan obvia en las experiencias autonómicas españolas como podría parecer. Se trata, sencillamente, de actuar con respeto escrupuloso y estricto a los principios que sirven para vertebrar el Estado de las autonomías. Rigurosa fidelidad al mismo sistema por parte de la Administración central y las comunidades autónomas, porque solo comprendiendo exactamente sus presupuestos y manteniéndonos en sus límites lograremos darle a la actuación pública lo suficiente ánimo que merece y exige»²⁴.

Respecto del papel de las Cortes en la integración europea Fraga menciona que la Constitución, aprobada por las Cortes, previó la integración europea, y que corresponde a las Cortes adaptar el marco legal español a las exigencias de la Unión Europea, incluyendo la participación de las comunidades autónomas en la toma de decisiones europeas. «Galicia, como todo proyecto regional europeo, tiene que iniciar la reflexión sobre sí misma, considerando los aspectos derivados de su inserción en Europa. De una banda, porque esa es la perspectiva correcta donde debe diseñar su futuro, tan condicionado por las decisiones tomadas en el seno de la Comunidad; pero, a la vez, desde Galicia podemos adoptar una posición activa que le dé a la Comunidad una visión renovadora sobre el papel de las regiones, basado en el principio de subsidiariedad, aplicado a sus relaciones con los estados nacionales, con las organizaciones internacionales y con la propia construcción europea»²⁵.

En resumen, los discursos de Fraga muestran una visión de las Cortes Generales como órgano fundamental para la articulación

²³ En este sentido puede consultarse *Consideraciones en torno al pensamiento jurídico político de Manuel Fraga Iribarne*. Jesús Trillo-Figueroa Martínez-Conde. Tesis doctoral dirigida por José María Coello de Portugal Martínez del Peral (dir. tes.). Universidad Complutense de Madrid (2023).

²⁴ Op. Cit. Página 28.

²⁵ Op. Cit, página 82.

del Estado autonómico, pero también como institución que debe evolucionar para adaptarse a la realidad plural de España, reforzando el papel de las comunidades autónomas y el Senado como cámara territorial, y garantizando la suficiencia financiera y la solidaridad. Además, subraya la importancia del consenso y la lealtad constitucional, y la necesidad de reformas legislativas continuas desde las Cortes para responder a los retos del Estado de las Autonomías.

A lo largo de los discursos recogidos en la IV legislatura, Manuel Fraga Iribarne expresa varias reflexiones y pensamientos sobre las Cortes Generales (Congreso de los Diputados y Senado) y su papel en el sistema político español. Sus opiniones se centran especialmente en la necesidad de reformar el Senado para convertirlo en una verdadera cámara de representación territorial, en la importancia de la cooperación entre el Estado y las comunidades autónomas, y en la crítica a ciertas prácticas políticas que, según él, han distorsionado el funcionamiento de las Cortes.

Fraga considera que el Senado, tal como está configurado, no cumple adecuadamente su función de cámara de representación territorial. Propone una reforma constitucional para que el Senado represente realmente a las comunidades autónomas, con una composición y funciones que reflejen la pluralidad territorial de España. Defiende que los presidentes autonómicos sean senadores y que el Senado tenga un papel relevante en materias que afectan a la estructura territorial del Estado, como la planificación económica, la legislación básica, la aprobación y reforma de los estatutos de autonomía, y la participación en asuntos europeos²⁶. Fraga señala que el Senado, en la práctica, es una «instancia vacua» que rara vez introduce cambios sustanciales en el proceso legislativo y que su sistema de elección reproduce las correlaciones de fuerzas del Congreso, lo que impide que actúe como una verdadera cámara territorial. Considera que la reforma debe dotar al Senado de una especialización funcional y de un protagonismo real en el proceso legislativo, especialmente en

²⁶ Os discursos parlamentarios de Manuel Fraga Iribarne. Cuarta legislatura. 1993-1997. Parlamento de Galicia 2015. Página 65. « la idea de una Administración única tiene un complemento necesario e imprescindible en la conversión del Senado en una Cámara de debate territorial y en la puesta en marcha de un foro permanente de encuentro de los presidentes autonómicos».

materias de interés autonómico. Así en sus palabras: «Nuestra Cámara alta viene siendo así una instancia vacua que rara vez fue quien de introducir en el proceso legislativo algo más que un atribuirte meramente técnico, complementario o adicional. No nos puede extrañar, por tanto, que no sean pocos los que vean en esta Cámara un factor distorsionador que lleva consigo demoras temporales y dispendios económicos inútiles»²⁷.

Como presidente de Galicia Fraga critica la prevalencia de la bilateralidad²⁸ en las relaciones entre el Estado y las comunidades autónomas, que, según él, ha llevado a privilegios y desequilibrios. Aboga por mecanismos multilaterales de cooperación, como una conferencia de presidentes autonómicos y la reforma del Senado, para garantizar la igualdad y la solidaridad entre territorios. Reconoce la importancia de las Cortes Generales como órgano supremo de representación del pueblo español, pero insiste en que su funcionamiento debe adaptarse a la realidad autonómica y a la pluralidad de España. Defiende que la articulación entre el poder central y los poderes territoriales debe estar basada en la lealtad institucional y en la racionalización de competencias²⁹, evitando duplicidades y conflictos. De este modo se aprecia en sus discursos: «Fueron inevitables, asimismo, disfunciones administrativas derivadas de duplicidades y solapamientos competenciales, al que acompañó, en no pocas ocasiones, una considerable descoordinación en la gestión diaria de las distintas administraciones actuantes en un mismo marco geográfico»³⁰.

²⁷ Op. Cit. Página 94.

²⁸ «Mención aparte merece uno de los vicios que vinieron adulterando la práctica política del sistema: la absoluta prevalencia de la bilateralidad sobre la multilateralidad participativa en el campo de las relaciones entre las comunidades autónomas y el Estado. Las consecuencias de esto son de todos conocidas: imposición de una dialéctica en la que sale ganando, casi siempre, el que más capacidad de presión ejerce o el más próximo políticamente al partido que gobierna en el centro. En un momento en el que la desaparición de una mayoría absoluta condiciona la dinámica parlamentaria, esto se percibe ya con toda claridad». Op. Cit. Página 91.

²⁹ Aspecto desarrollado posteriormente en la legislación estatal y que fue analizado en «Desarrollos normativos autonómicos de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local». Francisco Velasco Caballero. *Anuario de Derecho Municipal*, N.º 8, 2014, págs. 22-53.

³⁰ Op. Cit. Página 91.

Fraga lamenta que, en ocasiones, el Gobierno central haya utilizado su mayoría en las Cortes para favorecer a determinadas comunidades autónomas por razones políticas³¹, en lugar de aplicar criterios objetivos y solidarios. Considera que esto ha generado desconfianza y ha puesto en peligro la estabilidad del sistema autonómico. Reivindica que Galicia debe tener el mismo rango y capacidad de influencia en las Cortes Generales que otras comunidades históricas como Cataluña y el País Vasco, y que sus intereses deben ser defendidos con firmeza en el marco parlamentario nacional. Esta idea le lleva a afirmar solemnemente: «La Comunidad Autónoma de Galicia proclama que, tanto por el procedimiento que le correspondió para alcanzar la su autonomía como por el techo competencial que pueda disfrutar, tiene exactamente el mismo rango que Cataluña y el País Vasco, por lo que tengo –claro es– un máximo respeto y afecto. Pero, es más, lo que Galicia pide para sí misma como Comunidad Autónoma no se lo niega a las otras dieciséis»³².

En resumen, Fraga ve a las Cortes Generales como un pilar fundamental del sistema democrático español, pero considera imprescindible su adaptación a la realidad autonómica, especialmente mediante la reforma del Senado y la promoción de mecanismos de cooperación multilateral y leal entre el Estado y las comunidades autónomas.

En los discursos parlamentarios de Manuel Fraga Iribarne recogidos en la V legislatura, sus referencias y pensamientos sobre las Cortes Generales aparecen principalmente en el contexto de su visión sobre el Estado autonómico, la Constitución y el papel de Galicia dentro de España.

Fraga muestra respeto por la legitimidad de las Cortes Generales como órgano representativo del pueblo español y como parte esencial del sistema constitucional. En su discurso de investidura como presidente de la Xunta, subraya la importancia de la representación legítima y la responsabilidad de los cargos electos, haciendo referencia al proceso de investidura y nombramiento por el Rey, en

³¹ «Manuel Fraga y el estado de las Autonomías». Jesús Posada Moreno. *Cuenta y razón*, nº 26, 2012 (Ejemplar dedicado a: Especial dedicado a Manuel Fraga Iribarne), págs. 57-60.

³² Op. Cit. Página 93.

el marco de lo dispuesto por el Estatuto de Autonomía y la Constitución³³. Destaca su papel como uno de los ponentes y redactores de la Constitución Española de 1978, y reivindica el consenso alcanzado en las Cortes Generales para establecer el Estado de las Autonomías. Defiende que la Constitución sentó, por primera vez las bases para un acuerdo fundamental, con solidez y flexibilidad, permitiendo a las comunidades autónomas alcanzar cotas de libertad, democracia, autonomía y desarrollo. En sus propias palabras: «Creo que, en la Constitución vigente, en la que me tocó una especial responsabilidad como ponente, si sentaron, por primera vez desde 1810, las bases para un acuerdo en el fundamental, con solidez y flexibilidad, al mismo tiempo que nos permitió, al largo de los últimos veinte años, alcanzar cuotas de libertad, de democracia, de autonomía y de desarrollo verdaderamente serias y de alcance. Esto fue particularmente cierto, por el que alcanza a todas y cada una de las comunidades autónomas, en cuanto a niveles de autoidentificación, de respeto mutuo, de autogobierno y de participación seria de todas en la vida pública interior y europea»³⁴.

Fraga consideró que la Constitución, aprobada por las Cortes Generales, garantiza la «indisoluble unidad de la nación española» y rechaza la idea de un Estado plurinacional³⁵, en parte confederal y en parte federal. Defiende el papel de las Cortes Generales como garantes de la soberanía nacional y del equilibrio entre autonomía y unidad. Como Presidente de la Xunta de Galicia aboga por un diálogo estable entre Gobierno y Comunidades Autónomas, por un nuevo pacto de Estado³⁶ que revitalice el proceso autonómico y, para ello, propone una auténtica reforma del Senado –que lleve a la Cámara Alta a cumplir su función de representación territorial– y la constitución del olvidado Consejo Económico y Social establecido

³³ *Os discursos parlamentarios de Manuel Fraga Iribarne*. Quinta legislatura 1997-2001. Parlamento de Galicia 2015. Página 19.

³⁴ Op. Cit. Página 33.

³⁵ Que ha sido objeto de estudio en «Estado plurinacional e infraestructuras», Germà Bel i Queralt. *Debats: Revista de cultura, poder i societat*, Vol. 131, N° 1, 2017 (Ejemplar dedicado a: Plurinacionalidad, federalismo y soberanías en el Estado español: miradas cruzadas), págs. 79-90.

³⁶ «El modelo autonómico: doce años después». Manuel Fraga Iribarne. *Veintiuno: revista de pensamiento y cultura*, n.º 7, 1990, págs. 5-11.

en la Carta Magna, como instrumento de política económica de las autonomías. Subraya que el desarrollo del autogobierno gallego y la ampliación de competencias se han realizado siempre en el marco de la legalidad emanada de las Cortes Generales y la Constitución. Destaca la importancia de la colaboración y el respeto mutuo entre las instituciones autonómicas y las Cortes Generales, especialmente en materia de transferencias de competencias y financiación. Entroncando estos principios con valores políticos puede leerse en sus discursos: «Un galleguismo que tiene que ser la práctica habitual de todos los gallegos en la defensa de su, como principio diferenciador de una sociedad que cree en la autonomía y que defiende las instituciones y el autogobierno conseguido, sintiéndose, al mismo tiempo, muy española y europea»³⁷.

En sus discursos, Fraga critica a quienes, desde algunas comunidades autónomas o partidos, reclaman una soberanía compartida entre nacionalidades y regiones, y reivindican el derecho a disponer de los tributos recaudados en su territorio. Considera que estas posturas debilitan el papel de las Cortes Generales y la unidad de España, y defiende que la solidaridad y la igualdad entre territorios deben ser garantizadas por el Estado a través de las Cortes Generales en una línea que más recientemente ha defendido nuestra mejor doctrina³⁸.

Fraga aboga por la reforma del Senado para que sea verdaderamente la cámara de las autonomías, lo que implica una visión de las Cortes Generales como un órgano bicameral en el que el Senado debe reforzar su papel de representación territorial, en línea con el modelo autonómico. Su pensamiento perfila aspectos muy concretos de la cámara alta que anteriormente no había precisado: «El apoyo inequívoco a la Galicia del exterior tiene también una expresión política: la reivindicación para la emigración de representatividad política en el Senado; reivindicación que presenté en la comisión correspondiente, que trabaja en su reforma, y reivindicación que

³⁷ Op. Cit. Página 21.

³⁸ «¿Reforma constitucional en clave federal? (Sistematización de problemas generados por las reformas y posibles soluciones)», José Tudela Aranda. *Revista de estudios políticos*, nº 151, 2011 (Ejemplar dedicado a: El Estado Autonómico en cuestión. La organización territorial del Estado a la luz de las recientes reformas estatutarias (2006-2010)), págs. 231-279.

debemos apoyar todos sin matices, así como el avance de los rígidos procedimientos actuales para el ejercicio del derecho de sufragio en toda clase de decisiones»³⁹.

En resumen, los pensamientos de Fraga sobre las Cortes Generales se centran en su función como garantes de la unidad nacional, la soberanía popular, la legalidad constitucional y la articulación del Estado autonómico, así como en la necesidad de colaboración y respeto entre las instituciones estatales y autonómicas.

A partir de los discursos parlamentarios de Manuel Fraga recogidos en la VI legislatura, se pueden extraer varios pensamientos y valoraciones sobre las Cortes Generales (Congreso de los Diputados y Senado) y su papel en el sistema político español.

Destaca la importancia de la Constitución de 1978, de la que fue uno de los redactores, y el papel de las Cortes Generales en su aprobación y desarrollo. Subraya que la Constitución fue un «gran contrato social» que permitió consensuar principios compartidos y resolver los grandes problemas históricos de España, entre ellos la cuestión territorial y la descentralización autonómica, que se articula a través de las Cortes. Esta valoración no le impide mantener una posición crítica con la configuración inicial de la autonomía gallega adoptada por el legislativo estatal. Así: «Nuestro proceso estatutario, que tuvo lugar después del vasco y del catalán, sufrió una dinámica conflictiva. El llamado «Estatuto de los dieciséis» fue denunciado por la UCD –entonces mayoritaria– por anticonstitucional, y el mismo partido presentó su proyecto, que pasaría a las Cortes el 28 de junio de 1979, aniversario del Estatuto del 36. Dos dirigentes, uno de aquella de la Unión del Centro Democrático y el otro del Partido Socialista Obrero Español, Pérez-Llorca y Alfonso Guerra, pactaron rebajar el techo autonómico gallego. Llegaron incluso a introducir en su proyecto de Estatuto una fórmula restrictiva, el apartado 4º del artículo 32 –que luego si convirtiera en la famosa disposición transitoria tercera–, que no figuraba en el texto elaborado por la Ponencia y que dejaba nuestras competencias permanentemente en las manos de las Cortes Generales»⁴⁰.

³⁹ Op. Cit. Página 73.

⁴⁰ *Os discursos parlamentarios de Manuel Fraga Iribarne*. Sexta lexislatura. 2001-2005, Parlamento de Galicia 2015. Página 158.

Fraga insiste en la necesidad de reformar el Senado para convertirlo en una auténtica cámara de representación territorial, capaz de canalizar el diálogo y el equilibrio constitucional entre el Estado y las comunidades autónomas. Considera que el Senado, tal como está, no cumple plenamente esa función y que su reforma es clave para el perfeccionamiento del Estado de las Autonomías. Propone que el Senado incluya a los presidentes autonómicos y que tenga competencias reforzadas en materia territorial, pero rechaza que se convierta en un órgano que permita vetos asimétricos o que altere el pacto constitucional⁴¹. Aboga por la lealtad institucional entre las Cortes Generales y las comunidades autónomas, defendiendo que la participación autonómica en la toma de decisiones estatales y europeas debe hacerse dentro del marco constitucional y a través de los cauces previstos, como el Senado y la Conferencia de presidentes. Rechaza los planteamientos de ruptura o de bilateralidad exclusiva, y apuesta por fórmulas de cooperación y diálogo institucional: «Seguimos, pues, manteniendo firmemente que la reforma del Senado ayudaría –sin duda ninguna– la mejorar sustancialmente el actual Estado de las autonomías, la buscar una situación de mayor consenso y a superar la actual desconfianza y bilateralidad de las relaciones entre las autonomías y el Estado. Un Senado reformado sería el marco idóneo donde presentar, estudiar a fondo y debatir propuestas de avance en el sistema autonómico realizadas con seriedad y dentro del marco constitucional»⁴².

Fraga recuerda episodios históricos en los que, desde las Cortes Generales, se intentó limitar la autonomía gallega (como la llamada «aldraxe» durante la tramitación del Estatuto de Galicia), y reivindica el papel de su grupo político en la defensa de la autonomía frente a esos intentos. Al mismo tiempo, advierte contra los riesgos de propuestas que pretendan romper el consenso constitucional desde

⁴¹ «Mantengo y reitero aquí, una vez más y cuantas sean necesarias, mis propuestas, compartidas por otros muchos mandatarios autonómicos, de que el actual Senado pase a ser una auténtica cámara de representación territorial. Para retomar aquella u otra propuesta semejante, pienso, con la mayor lealtad, que sería muy necesario el consenso de los grandes partidos políticos, y, sobre todo, un nuevo clima para adecuar la propuesta al momento actual. Pero también sé qué, mientras no exista el indispensable consenso constitucional, resultará muy difícil avanzar en esa dirección». Op. Cit. Página 24.

⁴² Op. Cit. Página 204.

las propias Cortes, como los modelos de «federalismo asimétrico» o «estado libre asociado», que, a su juicio, pueden poner en peligro la solidaridad y la igualdad entre territorios y no respetarían el carácter garantista del procedimiento de reforma previsto en el Estatuto señalado por Ruipérez Alamillo⁴³. Manuel Fraga reconoce la función legislativa y de control de las Cortes Generales, pero señala que, en materia autonómica, muchas competencias y desarrollos se han producido a través de la negociación y el acuerdo entre el Estado y las comunidades, y no solo por iniciativa parlamentaria. Por ello, defiende que el desarrollo autonómico debe seguir avanzando tanto en el marco estatutario como en el diálogo político, sin depender exclusivamente de la iniciativa de las Cortes: «... consideramos que el Estatuto de autonomía puede –y debe– ser reformado a la luz de la experiencia de estos últimos veinticuatro años, con el fin de mejorar la norma institucional básica de nuestra autonomía. Esta reforma, en nuestra opinión, debe hacerse dentro de los siguientes límites: El respecto a la vigente Constitución, en su letra y en su espíritu, especialmente una vez que el presidente del Gobierno aclaró que la reforma de la Constitución no les afectará a los elementos básicos del Estado de las autonomías –a los títulos preliminar y octavo de la Constitución–. Contando, naturalmente, con un amplio nivel de consenso. Por ello –como ya anuncié en esta Cámara– permanece abierto un proceso de diálogo con las demás fuerzas políticas. Yo invito expresamente a los grupos representados a que se sumen al consenso en el marco de la vigente Constitución. Si lo conseguimos, el Estatuto reformado ampliará el grado de apoyo con relación a lo que tuvo en su día»⁴⁴.

En resumen, los discursos de Fraga muestran un respeto institucional hacia las Cortes Generales como pilar del sistema democrático y constitucional, pero también una visión crítica y reformista, especialmente respecto al Senado, y una defensa de la cooperación y la lealtad institucional entre el Estado y las comunidades autónomas, evitando tanto la recentralización como la ruptura del consenso constitucional. En la mayor parte de sus discursos aparece de fondo

⁴³ *La reforma del Estatuto de Autonomía para Galicia*. Javier Ruipérez Alamillo. A Coruña: Universidade de a Coruña, 1995. Página 31.

⁴⁴ Op. Cit. Página 212.

la reivindicación europeísta que supone un reconocimiento a la labor de las Cortes en la incorporación de España a la Unión⁴⁵.

V. EMILIO PÉREZ TOURIÑO

A partir de los discursos parlamentarios de Emilio Pérez Touriño recogidos en el Diario de Sesiones del Parlamento de Galicia, se pueden extraer varias ideas sobre las Cortes Generales (el Congreso de los Diputados y el Senado, órganos constitucionales principales del Estado español). Así Touriño reconoce el papel fundamental de las Cortes Generales como órgano legislativo y como instancia última de aprobación de reformas estatutarias. Por ejemplo, al referirse al proceso de reforma del Estatuto de Autonomía de Galicia, señala que el texto estatutario, una vez aprobado por el Parlamento gallego, debe ser presentado y aprobado por el Congreso de los Diputados antes de ser sometido a referéndum en Galicia, conforme a la previsión del artículo 56 del Estatuto vigente: «En este contexto comparezco hoy en la Cámara por voluntad propia, y el debate monográfico que ahora se inicia se configura como un paso más, aunque muy relevante, por el que puede tener de catalizador en el proceso que deberá llevarnos a la elaboración del nuevo estatuto de autonomía, a su aprobación por el Parlamento de Galicia, por las Cortes Españolas y, finalmente, a la ratificación en referéndum por los ciudadanos gallegos»⁴⁶. Subraya que la reforma estatutaria debe realizarse dentro del marco de la Constitución española, y que las Cortes Generales son el órgano que, en última instancia, valida que las reformas autonómicas se ajusten a la legalidad constitucional. Además, destaca que la Constitución y las Cortes Generales han sido instrumentos para reconocer y gestionar la diversidad territorial y cultural de España, permitiendo la existencia de nacionalidades y regiones con diferentes grados de autogobierno en una línea que ha comentado nuestra mejor doctrina autonómica⁴⁷.

⁴⁵ «El principio de subsidiariedad y la puesta en práctica de políticas de cohesión social». Manuel Fraga Iribarne. *Eixo Atlántico: revista da Eurorrexión Galicia-Norte de Portugal*, n.º 1, 2001 (Ejemplar dedicado a: Política Urbana: Regeneração, Desenvolvimento Sustentavel e Coesao Social), págs. 21-26.

⁴⁶ *Os discursos parlamentarios de Emilio Pérez Touriño*. Séptima legislatura 2005-2009. Parlamento de Galicia 2015.. Página 62.

⁴⁷ *La reforma de los estatutos de autonomía: (con especial referencia a los estatutos de autonomía de Cataluña y de la Comunidad Valenciana)*. Ángel L. Sanz Pérez. Cizur Menor (Navarra) : Thomson-Aranzadi, 2006.

Touriño insiste en la importancia del consenso político en los procesos de reforma estatutaria⁴⁸, tanto en el Parlamento gallego como en las Cortes Generales. Considera que la aprobación de un nuevo Estatuto debe ser fruto del acuerdo entre las fuerzas políticas representadas en ambas cámaras, y que el consenso alcanzado en Galicia debe trasladarse a las Cortes Generales para garantizar la estabilidad y legitimidad del nuevo marco autonómico⁴⁹. En sus discursos, Touriño hace referencia a la historia de las Cortes Generales, por ejemplo, aludiendo a la aprobación del Estatuto de Autonomía de 1936 en las Cortes republicanas celebradas en Monserrat, y al papel de figuras como Castelao en la defensa de los derechos de Galicia en el marco parlamentario estatal. Así: «El Estatuto de 1936, como todos ustedes saben, fue el fruto del acuerdo de republicanos, de galeguistas, de socialistas y en general de las fuerzas políticas agrupadas en la Frente Popular. Aquel estatuto no contó de aquella con el apoyo de una derecha política, que cometió el gravísimo error de optar por vías de acción ajenas a la legalidad constitucional republicana. El Estatuto de 1936 nunca llegó a entrar en vigor, pero, a pesar de todas las mal dadas circunstancias que pesaron sobre él, su plebiscito, del que ayer se cumplieron 70 años, y su aprobación formal en las Cortes republicanas celebradas en Monserrat en 1938, resultarían fundamentales para que Galicia pudiera ser incluida entre las comunidades merecedoras de la consideración de nacionalidad histórica al llegar los años de la transición a la democracia y de la elaboración del vigente texto constitucional. Y al rememorar episodios relevantes para la historia de Galicia producidos durante aquel triste y desgraciado trienio negro que fue la Guerra Civil española, no quiero dejar de citar el nombre de Alfonso Rodríguez Castelao, pues fue él en gran medida el que con su empeño, con su convicción y con su trabajo consiguió que el primer estatuto de autonomía de Galicia pudiera adquirir estado parlamentario en aquellas Cortes demediadas y ya camino del exilio.

⁴⁸ Aspectos que ha destacado en su artículo: «Reforma del Estado y las autonomías». Emilio Pérez Touriño. *Ferrol Análisis: revista de pensamiento y cultura*, n.º 28, 2013, págs. 47-60.

⁴⁹ Estas necesidades de consenso han sido destacadas entre otros en «¿Quién reforma los Estatutos de Autonomía?». Roberto Luis Blanco Valdés. *El estado autonómico: integración, solidaridad, diversidad* / coord. por Miguel Angel García Herrera, José María Vidal Beltrán; Jordi Sevilla (pr.), Vol. 1, 2005, págs. 357-372.

Castelao, junto con todos los diputados gallegos de la República, sin distinción de credos ideológicos, que trabajaron a favor del estatuto, se hacen acreedores del reconocimiento y de la gratitud de esta Cámara, muy especialmente en un día como hoy y en un año en que honramos la memoria de lo que sufrieron por causa de sus ideas y en defensa de la legalidad»⁵⁰.

Touriño defiende que el protagonismo en la elaboración de la reforma estatutaria debe recaer en el Parlamento gallego⁵¹, pero reconoce que el proceso culmina necesariamente en las Cortes Generales, que actúan como cámara de representación de la soberanía nacional y como garante de la unidad del Estado dentro de la diversidad autonómica.

En resumen, de los discursos de Touriño se deriva una visión de las Cortes Generales como órgano central del Estado, garante de la legalidad constitucional, espacio de diálogo y consenso, y pieza clave en la articulación de la pluralidad territorial de España, especialmente en lo relativo a la aprobación y reforma de los estatutos de autonomía.

VI. ALBERTO NÚÑEZ FEIJÓO

En los discursos parlamentarios de Alberto Núñez Feijóo recogidos en la VIII Legislatura de Galicia (2009-2012), las referencias directas a las Cortes Generales (Congreso de los Diputados y Senado) son ubicadas en el contexto de la articulación institucional del Estado, la cooperación entre administraciones y la defensa de los intereses de Galicia en el marco del Estado autonómico. A continuación, apuntamos las ideas principales sobre las Cortes Generales que se pueden extraer de estos discursos.

Feijóo menciona las Cortes Generales principalmente como el lugar donde se adoptan decisiones que afectan a la articulación territorial y al sistema de financiación autonómica. Por ejemplo, alude a la necesidad de que el Senado se convierta en una verdadera cámara de representación territorial, en línea con las demandas de reforma del sistema autonómico y la cooperación entre comunidades

⁵⁰ Op. Cit. Página 65.

⁵¹ «Proposta para o impulso do autogoberno en Galicia». Emilio Pérez Touriño. *Tempos novos: revista mensual de información para o debate*, n.º 64, 2002, págs. 34-35.

autónomas y el Estado. En este sentido afirma: «Para nosotros es prioritario reforzar y utilizar plenamente los existentes mecanismos de cooperación institucional, tanto con el Estado como con las demás comunidades autónomas, y por ello nos proponemos continuar apoyando, en el debate sobre la reforma constitucional del sistema autonómico, una reforma del Senado para convertirlo en la Cámara de representación territorial»⁵². Se subraya la importancia de que el Parlamento de Galicia y la Xunta mantengan una relación de cooperación y diálogo con las Cortes Generales⁵³, especialmente en cuestiones como la financiación autonómica, la transferencia de competencias y la defensa de los intereses gallegos en el marco estatal. Feijóo reclama que las decisiones que afectan a Galicia se debatan y acuerden en el Congreso y el Senado, y que la voz de Galicia esté presente en esos foros.

En algunos pasajes, Feijóo critica que el Gobierno central utilice su mayoría en las Cortes Generales para aprobar reformas o acuerdos que afectan a las comunidades autónomas sin buscar el consenso con todas ellas, sino pactando únicamente con determinados partidos o territorios. Esto se menciona, por ejemplo, en el contexto de la reforma del sistema de financiación autonómica, donde se lamenta que el acuerdo se haya cerrado con partidos minoritarios y no con el conjunto de las comunidades autónomas representadas en las Cortes. En este sentido resulta ilustrativo este pasaje: «Pero no hubo negociaciones con las comunidades autónomas, y eso tengo que destacarlo después de contrastar esta información con la inmensa mayoría de los presidentes de las comunidades autónomas de cualquier partido político. Por ello quiero decir que no había voluntad de acordar con las comunidades autónomas, sino de acordar el Gobierno con sus socios parlamentarios. La prueba de este ningún interés en pactar con las comunidades autónomas es que cuando mandan el papel al Consejo de Política Fiscal y Financiera ya estaba pactado. La prueba más evidente de que no había interés de acordar es que, primeramente, acordaron

⁵² Os discursos parlamentarios de Alberto Núñez Feijóo. Oitava lexislatura 2009-2012. Parlamento de Galicia 2015. Página 54.

⁵³ «Galicia e os desafíos do estado das autonomías». Alberto Núñez Feijóo. *Xerardo Fernández Albor e o seu tempo: cen anos dun presidente*. coord. por Marcelino Agís Villaverde, Javier Barcia González, Rocío Carolo Tosar, 2018, págs. 358-365.

y, posteriormente, el acuerdo fue transmitido a las comunidades autónomas aquel domingo a las seis de la tarde»⁵⁴.

Núñez Feijóo reconoce el papel de las Cortes Generales en la aprobación y reforma de los estatutos de autonomía y en la garantía del marco constitucional. Señala que cualquier reforma estatutaria debe respetar la legalidad constitucional y, por tanto, pasar por el filtro de las Cortes Generales y del Tribunal Constitucional. En este sentido afirmó: «Yo estoy dispuesto a conversar con los nuevos líderes de los otros grupos parlamentarios con la finalidad de encontrar la mejor de las rutas hacia la reforma estatutaria. Una reforma estatutaria que –recuerdo– tendrá que respetar la legalidad constitucional. Tendrá que respetar la legalidad constitucional, tanto la letra como el espíritu de la Constitución de 1978, y, por lo tanto, el conjunto del bloque de constitucionalidad que incluye la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. A tal efecto, la sentencia del intérprete supremo de la Constitución sobre el recorrido del Estatuto de autonomía de Cataluña será especialmente relevante»⁵⁵. Reivindica que Galicia, a través de sus representantes en las Cortes Generales, debe participar activamente en la definición de las políticas generales del Estado⁵⁶, especialmente en aquellas que afectan a la articulación territorial, la financiación y la cooperación interterritorial.

En resumen, las ideas sobre las Cortes Generales en los discursos de Feijóo giran en torno a su papel como órgano de decisión estatal, la necesidad de una mayor representación territorial en el Senado, la importancia de la cooperación y el diálogo entre el Parlamento gallego y las Cortes, la crítica a la utilización partidista de estas cámaras y la reivindicación de la participación gallega en las grandes decisiones del Estado.

⁵⁴ Op. Cit, página 74.

⁵⁵ Op. Cit. Página 52.

⁵⁶ «Recobrar nuestra voz en el mundo». Alberto Núñez Feijóo. *Política exterior*, Vol. 37, N° 214, 2023, págs. 154-162.

BIBLIOGRAFÍA

- BEL I QUERALT, G. *Estado plurinacional e infraestructuras*. En *Debats. Revista de cultura, poder i societat*, vol. 131, nº 1, 2017, pp. 79-90.
- BLANCO VALDÉS, R. L. «¿Quién reforma los Estatutos de Autonomía?». En Miguel Ángel García Herrera y José María Vidal Beltrán (coords.), *El Estado autonómico: integración, solidaridad, diversidad*, vol. 1, Madrid, 2005, pp. 357-372.
- CIDONCHA MARTÍN, A. *El Senado y su reforma (un clásico de nunca acabar)*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 2011.
- FERNÁNDEZ ALBOR, G. *La necesaria Europa*. En Ramón de Vicente Vázquez (coord.), *Cátedra Jorge Juan. Ciclo de conferencias. Ferrol, curso 1994-1995*. Ferrol, 1996, pp. 243-255.
- FRAGA IRIBARNE, M. *El modelo autonómico: doce años después*. Madrid: Veintiuno, 1990.
- FRAGA IRIBARNE, M. *La reforma del Senado*. Madrid: Boletín Oficial del Estado, 2007.
- GÓMEZ FERNÁNDEZ, I. *Redefinir el bloque de la constitucionalidad 25 años después*. Bilbao: Universidad de Deusto, 2006.
- GONZÁLEZ LAXE, F. *Eixo Atlántico: revista da Eurorrexión Galicia-Norte de Portugal*, nº 7, Vigo, 2005, pp. 45-46.
- MARAÑÓN GÓMEZ, R. *Las relaciones entre las Cortes Generales y los Parlamentos autonómicos*. Madrid: Congreso de los Diputados, 2018.
- NÚÑEZ FEIJÓO, A. «Galicia e os desafíos do Estado das autonomías». En Marcelino Agís Villaverde et al. (coords.), *Xerardo Fernández Albor e o seu tempo: cen anos dun presidente*. Santiago de Compostela: USC, 2018, pp. 358-365.
- NÚÑEZ FEIJÓO, A. *Recobrar nuestra voz en el mundo*. Madrid: Política Exterior, 2023.
- PARLAMENTO DE GALICIA. *Os discursos parlamentarios de Xerardo Fernández Albor. Primeira e segunda lexislatura (1981-1987)*. Santiago de Compostela: Parlamento de Galicia, Colección «Discursos parlamentarios», 2015.
- PARLAMENTO DE GALICIA. *Os discursos parlamentarios de Fernando González Laxe. Segunda lexislatura (1987-1990)*. Santiago de Compostela: Parlamento de Galicia, Colección «Discursos parlamentarios», 2015.
- PARLAMENTO DE GALICIA. *Os discursos parlamentarios de Manuel Fraga Iribarne. Terceira lexislatura (1990-1993)*. Santiago de Compostela: Parlamento de Galicia, 2015.
- PARLAMENTO DE GALICIA. *Os discursos parlamentarios de Manuel Fraga Iribarne. Cuarta lexislatura (1993-1997)*. Santiago de Compostela: Parlamento de Galicia, 2015.

- PARLAMENTO DE GALICIA. *Os discursos parlamentarios de Manuel Fraga Iribarne. Quinta lexislatura (1997-2001)*. Santiago de Compostela: Parlamento de Galicia, 2015.
- PARLAMENTO DE GALICIA. *Os discursos parlamentarios de Manuel Fraga Iribarne. Sexta lexislatura (2001-2005)*. Santiago de Compostela: Parlamento de Galicia, 2015.
- PARLAMENTO DE GALICIA. *Os discursos parlamentarios de Emilio Pérez Touriño. Sétima lexislatura (2005-2009)*. Santiago de Compostela: Parlamento de Galicia, 2015.
- PARLAMENTO DE GALICIA. *Os discursos parlamentarios de Alberto Núñez Feijóo. Oitava lexislatura (2009-2012)*. Santiago de Compostela: Parlamento de Galicia, 2015.
- RUIPÉREZ ALAMILLO, J. *La reforma del Estatuto de Autonomía para Galicia*. A Coruña: Universidade da Coruña, 1995.
- SANZ PÉREZ, Á. L. *La reforma de los estatutos de autonomía (con especial referencia a Cataluña y la Comunidad Valenciana)*. Cizur Menor (Navarra): Thomson-Aranzadi, 2006.
- TUDELA ARANDA, J. *¿Reforma constitucional en clave federal?* Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2011.